



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2013

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 80 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/68/463)]

68/110. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en la que estableció el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Reafirmando que el Programa de asistencia es una actividad fundamental de las Naciones Unidas y que durante casi medio siglo ha constituido la base de la labor de las Naciones Unidas destinada a promover un mejor conocimiento del derecho internacional,

Reconociendo la importante contribución a la enseñanza y difusión del derecho internacional en beneficio de abogados de todos los países, sistemas jurídicos y regiones del mundo que constituye el Programa de asistencia desde hace casi medio siglo,

Poniendo de relieve la importante contribución del Programa de asistencia, en particular los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho,

Reafirmando que la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional plantea nuevos retos para el Programa de asistencia,

Reconociendo la importancia de que el Programa de asistencia alcance efectivamente a sus beneficiarios, incluso en cuanto a los idiomas, teniendo presentes a la vez las limitaciones de los recursos disponibles,



Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia¹ y de las observaciones del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en el informe²,

Observando con preocupación que las actividades del Programa de asistencia, en particular la organización periódica de los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, no pueden mantenerse con los recursos disponibles en el presupuesto por programas actual ni en el proyecto de presupuesto por programas, pese a sus resoluciones 64/113, de 16 de diciembre de 2009, 65/25, de 6 de diciembre de 2010, 66/97, de 9 de diciembre de 2011, y 67/91, de 14 de diciembre de 2012,

Observando con pesar que el curso regional de derecho internacional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico de 2013 fue cancelado debido a la falta de fondos suficientes y que no se ha celebrado ningún curso regional de derecho internacional de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe en casi un decenio,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Convencida de que se debe alentar a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades y las instituciones a que sigan apoyando el Programa de asistencia y lleven a cabo más actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular actividades que beneficien especialmente a personas procedentes de países en desarrollo,

Reafirmando que en la ejecución del Programa de asistencia sería conveniente aprovechar al máximo los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades, las instituciones y demás entidades,

Reafirmando también la esperanza de que, al designar a conferenciantes altamente cualificados para los seminarios que se celebren en el marco de los programas de becas de derecho internacional, se tenga en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Aprueba* las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General que le fue presentado en su sexagésimo octavo período de sesiones¹, en particular las formuladas para fortalecer y revitalizar el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional en respuesta a la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional;

2. *Autoriza* al Secretario General a que lleve a cabo las actividades indicadas en su informe en 2014 y 2015;

¹ A/68/521.

² *Ibid.*, párrs. 73 y 75 a 79.

3. *Autoriza también* al Secretario General a que conceda, como mínimo a un candidato en 2014 y a otro en 2015, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar;

4. *Autoriza además* al Secretario General a que mantenga y siga ampliando la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que constituye una gran aportación a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo, y a que siga financiando esa actividad con cargo al presupuesto ordinario, así como, cuando sea necesario, con las contribuciones financieras voluntarias que se reciban en respuesta a las solicitudes que figuran en los párrafos 21 y 22 *infra*;

5. *Expresa su aprecio* al Secretario General por las actividades realizadas en el marco del Programa de asistencia y, en particular, por los esfuerzos llevados a cabo para afianzar, ampliar y mejorar las actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional en el marco del Programa de asistencia en 2013;

6. *Solicita* al Secretario General que considere la posibilidad de admitir como participantes en los diversos componentes del Programa de asistencia a candidatos de países dispuestos a asumir la totalidad de los gastos de participación;

7. *Reitera su solicitud* al Secretario General, con arreglo a lo dispuesto en su resolución 67/91, en particular el párrafo 7, de que consignent en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 los recursos necesarios para garantizar que el Programa de asistencia siga siendo efectivo y continúe ampliándose, en particular para asegurar que se organicen periódicamente cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la viabilidad de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;

8. *Reconoce* la importancia de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas que prepara la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y solicita al Secretario General que publique las mencionadas en su informe³ en diversos formatos, en particular en formato impreso, que es fundamental para los países en desarrollo;

9. *Observa con aprecio* la publicación de los *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 2008-2012*, el volumen XXX de los *Reports of International Arbitral Awards* y el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas 2012*;

10. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que publique el siguiente volumen de la *United Nations Legislative Series* con material sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos;

11. *Acoge con beneplácito una vez más* la labor realizada por la Oficina de Asuntos Jurídicos para poner al día las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas, encomia, en particular, a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos por su iniciativa de maquetación electrónica, que ha mejorado considerablemente la aparición puntual de sus publicaciones jurídicas y ha permitido la preparación de material de capacitación jurídica, y solicita que se ponga a su disposición el material necesario para asegurar la continuación de esta iniciativa positiva;

³ *Ibid.*, párrs. 42 y 43.

12. *Alienta* a la Oficina de Asuntos Jurídicos a que siga manteniendo y ampliando los sitios web enumerados en el anexo del informe del Secretario General, que son un valioso instrumento para la difusión de publicaciones de derecho internacional y para la investigación jurídica avanzada;

13. *Alienta* a que se haga uso de pasantes y auxiliares de investigación con el fin de preparar material para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;

14. *Encomia* a la División de Codificación por las medidas de reducción de gastos adoptadas en relación con el Programa de becas de derecho internacional a fin de mantener el número de becas disponibles para este amplio programa de capacitación en derecho internacional;

15. *Expresa su aprecio* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa de asistencia, que ha permitido a los candidatos seleccionados para el Programa de becas de derecho internacional asistir a los cursos del Programa de becas en conjunción con los cursos de la Academia y participar en ellos;

16. *Observa con aprecio* las aportaciones de la Academia de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que pueda llevar a cabo sus actividades, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

17. *Acoge con beneplácito* las gestiones de la División de Codificación para revitalizar y organizar los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas como importante actividad de capacitación;

18. *Expresa su aprecio* a Etiopía por haber acogido los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas en 2013 y a Tailandia por haber acordado acogerlos, y a Etiopía, Tailandia y el Uruguay por haber acordado acoger en 2014 y 2015 los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas para África, para Asia y el Pacífico y, por primera vez en casi un decenio, para América Latina y el Caribe, y expresa su aprecio también a Costa Rica por su voluntad de acoger este curso regional en 2015;

19. *Expresa su aprecio* a la Unión Africana por la valiosa contribución que sigue realizando al curso regional de derecho internacional de las Naciones Unidas para África, que ha permitido a los participantes asistir al curso regional y a las conferencias en la Unión Africana y participar en ellos;

20. *Alienta una vez más* a la División de Codificación a que coopere con el Instituto Africano de Derecho Internacional, dedicado a ofrecer enseñanza superior e investigaciones en derecho internacional necesarios para el desarrollo de África, en la realización de las actividades pertinentes en el marco del Programa de asistencia;

21. *Solicita* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa de asistencia e invite periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y demás instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;

22. *Reitera su solicitud* a los Estados Miembros y las organizaciones, instituciones y personas interesadas de que hagan contribuciones voluntarias para, entre otras iniciativas, el Programa de becas de derecho internacional y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;

23. *Insta*, en particular, a todos los Estados Miembros y las organizaciones, instituciones y personas interesadas a que hagan contribuciones voluntarias para los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas, importante complemento del Programa de becas de derecho internacional, que organiza la División de Codificación, lo cual aliviaría la carga de los posibles países anfitriones y permitiría organizar los cursos regionales periódicamente;

24. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han realizado contribuciones voluntarias para apoyar el Programa de asistencia;

25. *Solicita* al Secretario General que la informe en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la ejecución del Programa de asistencia en 2014 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los próximos años;

26. *Concluye* que las contribuciones voluntarias no han resultado ser un método adecuado de financiación de las actividades del Programa de asistencia indicadas en el informe del Secretario General y en su resolución 67/91, en particular los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas⁴, y que, por lo tanto, existe la necesidad de proporcionar un método de financiación más fiable para esas actividades, teniendo en cuenta la conclusión del Comité Consultivo en su 48º período de sesiones⁵;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional”.

*68ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2013*

⁴ Véase también el párrafo 34 de la resolución 67/78.

⁵ A/68/521, párr. 78.